



LEY N° 43

PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA RITA ACACIA DUVAL AGUILAR.

Sanción: 29 de Octubre de 1992.

Promulgación: 13/11/92 DE HECHO.

Publicación: B.O.P. 23/11/92.

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable por vida a la señora Rita Acacia Duval Aguilar, D.N.I. N° 21.167.789, con domicilio en la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- El importe a que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total de la remuneración que percibe un agente categoría 10 de la Administración Pública Provincial y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- La beneficiaria de la presente Ley gozará de las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°.- La pensión concedida en el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste, para usufructuar del otorgado por la presente Ley.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.